



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Rectoría

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 16-2025-SEAF-UNAH

«CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LA UNAH»

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ph. D. en Derecho Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) en fecha 13 de diciembre del 2023, quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por otra el Señor, **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y Negocios hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1978-07506, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida mediante el Instrumento Público Número 45, ante los oficios del Notario Público Arturo H. Medrano C., en la Ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, en fecha 30 de Agosto de 1985, inscrita con el Número 92, del tomo 177, en el Libro de Comerciantes Sociales ante la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) como Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, siendo su última modificación la que consta en el Instrumento Público 31, inscrita con el Número 60133, ante los oficios del Notario Faustino Laínez Mejía en la Ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, Matricula 67290, en fecha 28 de mayo de 2020, en el Libro de Comerciantes Sociales ante la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) como Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, debidamente autorizado para celebrar este tipo de acto jurídico, según Poder General de Administración y Representación, con amplios poderes para suscribir éste tipo de contratos, según consta en la “Cláusula Primera” de este instrumento y quien en lo sucesivo me denominaré como “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal, quien en cuando actuemos en forma conjunta nos denominaremos “**LAS PARTES**” a efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.16-2025-SEAF-UNAH** para la «**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LA UNAH**», que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación total a “**EL PROVEEDOR**” de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 26-2024-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LA UNAH**», acto formalizado mediante la Resolución de Suministro 012-2025-RU-UNAH, de



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

fecha 30 de abril del 2025, la cual fue notificada a “EL PROVEEDOR” en fecha 13 de mayo del 2025.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la «CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS Y LÍNEAS ALIADAS PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DE LA UNAH», conforme a las especificaciones técnicas de la Cláusula Octava “De la Descripción de los Bienes y el Anexo “A” del presente Contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la entrega material del contrato debidamente firmado por “LAS PARTES”, hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de “LAS PARTES”. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** “EL PROVEEDOR” se obliga a ejecutar los servicios objeto del presente contrato durante un periodo de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del día de la entrega material del contrato, realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante la remisión a “EL PROVEEDOR” de un oficio de entrega del Contrato firmado por “LAS PARTES”.- **CLÁUSULA QUINTA: UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRA DE ARTE ASEGURADOS CON SU RESPECTIVA SUMA ASEGURADA:** “EL PROVEEDOR” se obliga por el presente contrato a cubrir mediante una Póliza de Seguro Contra Incendio sobre los bienes muebles, bienes inmuebles y obras de arte ubicados según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
UNAH-CU, Tegucigalpa M.D.C.			
1	Edificio A1	L31,458,884.41	L1,556,811.12
2	Edificio A2	L39,078,272.03	L1,572,862.43
3	Edificio B1	L31,386,599.43	L15,974,785.14
4	Edificio B2	L75,421,136.30	L12,684,144.12
5	Edificio C1	L55,044,008.10	L3,972,434.07
6	Edificio C2 Facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	L95,950,831.41	L3,233,830.39
7	Anexo Edificio C1	L55,142,371.68	L143,958.24
8	Edificio C3	L154,030,012.00	L3,232,919.61
9	Edificio D1	L108,811,493.57	L2,003,216.87
10	Edificio E1	L43,788,959.33	L34,049,951.83
11	Edificio F1	L104,649,829.04	L6,136,120.21
12	Edificio G1	L51,850,826.51	L34,364,424.89
13	Edificio I1	L182,963,400.33	L12,192,450.38
14	Edificio J1	L88,340,714.09	L33,324,546.86
15	Auditorium Juan Lindo	L4,726,002.44	L52,801.00
16	Biblioteca Central	L76,967,366.67	L22,428,089.89
17	Edificio Centro Acuático Olímpico Pedagógico	L18,567,391.77	L322,476.34



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 2
“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

18	Facultad de Ciencias Espaciales, Edificios del Observatorio Astronómico	L12,338,321.07	L3,671,803.83
19	Edificio H1 Ciencias Salud Centro Diagnóstico Imágenes Biomédicas	L109,348,341.49	L208,354,258.96
20	Edificio Instituto Universitario Democracia Paz y Seguridad, IUDPAS	L25,266,828.64	L2,803,129.93
21	Edificio Consultorio Jurídico Gratuito	L15,532,845.51	L2,364,585.63
22	Edificio CISE Centro de Información y Servicios Estudiantiles	L71,917,138.25	L4,530,674.57
23	Edificio DIDE Registro Estudiantil y Oficinas de Vicerrectoría	L35,739,944.14	L4,439,013.17
24	Edificio Editorial "Juan Ramón Molina"	L20,355,102.08	L6,453,737.21
25	Edificio Alma Mater Ciudad Universitaria	L525,433,465.52	L56,873,875.75
26	Edificio 1847	L798,831,136.80	L24,379,993.86
27	Palacio Universitario de Los Deportes	L485,426,296.51	L30,163,522.73
28	Pista de Atletismo	L53,436,504.20	L0.00
29	Edificio Paraninfo Universitario	L48,169,069.14	L1,221,262.39
30	Centro de Arte y Cultura CAC-UNAH	L35,873,072.04	L15,589,716.55
31	Facultad de Ciencias Médicas Edificio Administrativo (enfermería)	37660846.09	L2,985,661.47
32	Edificio de Ciencias Morfológicas (Facultad de Ciencias Médicas)	L22,505,152.63	L4,123,248.42
33	Edificio Aulas No.2 Facultad de Ciencias Médicas	L15,487,614.63	L12,063.06
34	Edificio Aulas No.3 Facultad de Ciencias Médicas	L33,528,119.55	L254,058.85
35	Bienes Nacionales	L0.00	L39,518,253.75
36	Bioterio	L0.00	L244,605.37
37	Canal de Televisión	L0.00	L15,551,325.94
38	DSG, Albañilería y Jardinería	L0.00	L4,317,946.91
39	DSG, Almacén de Materiales, Carpintería	L0.00	L746,158.67
40	DSG, Fontanería y Electricidad	L0.00	L859,697.49
41	Servicios generales (oficina)	L0.00	L272,649.49
42	Servicios generales facultad de ciencias medicas	L0.00	L257,817.17
43	Hospital escuela	L0.00	L1,356,512.67



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 3
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

44	Hospital Mario Mendoza	L0.00	L93,695.61
45	Hospital materno infantil	L0.00	L130,495.40
46	Meteorología	L0.00	L1,199.95
47	Practica de juicios orales	L0.00	L302,392.87
48	Seguridad interna (Teg)	L0.00	L327,582.00
49	Transporte	L0.00	L24,582,316.12
50	Escuela centro experimental	L0.00	L154,267.54
51	Facultad. Ciencias espaciales (IARPAC UNAH-CUROC)	L0.00	L50,646.16
SUB. TOTAL, CIUDAD UNIVERSITARIA		L3,565,027,897.40	644,233,992.88
UNAH-V.S. SAN PEDRO SULA		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
52	Edificio de Aulas No. 1	L24,683,063.21	L2,325,497.05
53	Edificio de Aulas No. 2	L39,553,600.89	L470,085.72
54	Edificio de Aulas No. 3	L54,842,241.82	L3,777,611.82
55	Edificio de Aulas No. 4	L60,811,364.27	L8,664,424.21
56	Edificio de Aulas No. 5	L58,397,046.88	L3,668,189.33
57	Edificio Biblioteca central	L18,737,850.22	L900,601.08
58	Edificio de Odontología	L12,042,521.56	L2,452,639.69
59	Edificio Escuela Ciencias de la Salud	L281,046,516.50	L53,487,916.26
60	Laboratorio de Ingeniería Civil	L2,045,617.10	L213,280.00
61	Edificio de Anexos	L11,707,510.54	L3,810,567.78
63	Librería UNAH-VS	L0.00	L27,791.80
64	Compras y suministros	L0.00	L99,014.59
65	Sala de innovación	L0.00	L326,584.61
67	Ciencias morfológicas	L0.00	L134,638.46
SUB. TOTAL, UNAH-V.S		L563,867,332.99	80,358,842.40
UNAH-CURLA, La Ceiba, Atlántida.		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
69	Edificio Administrativo	L11,179,822.11	L6,796,335.83
70	Edificio de la Biblioteca	L12,174,311.27	L806,771.21
71	Edificio de Aulas No.1, Arte	L7,377,339.21	L35,089.78
72	Edificio de Aulas No.2	L11,153,192.47	L52,698.77
73	Edificio de Laboratorios No.3, Ciencias Biológicas y Mecánica de Suelos	L6,123,635.97	L0.00
74	Edificio de Mecánica de Suelos	L3,100,884.01	L5,889,006.97
75	Edificio Laboratorios No.4, Química y Forestal	L15,077,946.31	L0.00
76	Salón de Lectura de Tesis	L495,317.89	L22,000.00



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 4
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

77	Edificios de Economía Agrícola	L7,689,789.85	L533,876.31
78	Edificio Vinculación UNAH-Sociedad y CEGER	L2,735,263.81	L177,702.61
79	Edificio Escuela de Ecoturismo	L1,584,356.34	L366,836.45
80	Edificaciones del Banco de Germoplasma	L1,788,158.45	L354,111.60
81	Edificio Ingeniería Agronómica	L6,617,696.03	L0.00
82	Edificio de Producción Animal	L5,194,337.77	L2,446,203.36
83	Galpones, establos y Farmacia de Producción Animal	L2,592,056.91	L0.00
84	Arco de Desinfección	L6,062,420.02	L0.00
85	Edificio de Cremería	L1,094,327.45	L0.00
86	Edificio de Rastro y Cárnicos	L4,395,311.07	L0.00
87	Edificio de Industrias Forestales	L1,897,496.94	L125,458.85
88	Edificio de Aulas y Laboratorios de Producción Vegetal	L8,866,626.07	L2,981,657.90
89	Edificaciones y Viveros de Producción Vegetal	L25,853,338.40	L2,238.32
90	Edificio de Servicios Generales	L2,298,131.11	L413,742.68
91	Edificio de la Sede del SITRAUNAH	L1,988,687.37	L0.00
92	Salón Deportes y Gimnasio	L6,525,933.52	L422,293.33
93	Matemáticas	L0.00	L60,098.12
91	Aulas 2	L0.00	L1,325,020.00
95	Bodega de descargo producción animal	L0.00	L2,533.01
SUB.TOTAL, UNAH-CURLA		L153,866,380.38	22,813,675.10
UNAH-CURC, Comayagua		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
96	Edificio de Aulas No.1	L24,396,823.00	L2,406,998.94
97	Edificio Anexo de Aulas	L8,064,986.14	L158,623.09
98	Centro de Formación Integral (CFI)	L1,778,814.97	L201,689.54
99	Edificio del Centro de Emprendimiento e Innovación Universitaria	L1,882,024.53	L246,570.34
100	Comedor	L2,114,683.24	L117,690.31
101	Laboratorios de ciencias básicas y planta piloto de innovación alimentaria	L21,312,938.75	L1,159,380.76
102	Finca	L0.00	L820.00
103	CURC ADJ No. 3	L0.00	L213,415.45
SUB. TOTAL, UNAH- CURC		L 59,550,270.63	L4,505,188.43



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 5
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

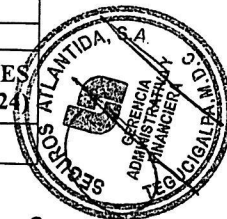
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

UNAH-CUROC, Santa Rosa de Copán		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
104	Edificio No.1, Aulas	L11,786,629.33	L361,128.49
105	Edificio No.2, Aulas	L5,278,211.77	L2,000.00
106	Edificio No. 3, Administrativo	L7,115,797.44	L2,593,942.42
107	Edificio No.4, Aulas	L13,583,713.45	L643,955.13
108	Edificio de Biblioteca	L14,633,132.47	L516,208.60
109	Comedor	L1,547,168.00	L0.00
110	Escenario	L587,163.84	L55,089.39
111	Clínicas	L1,431,624.35	L1,399,161.17
112	Laboratorios de Ciencias Básicas y Planta Piloto de Innovación Alimentaria	L29,236,728.41	L5,126,174.80
113	Hospital de Santa Rosa de Copan	L0.00	L21,700.00
SUB. TOTAL, UNAH-CUROC		L85,200,169.06	L10,719,360.00
UNAH-CURLP, Choluteca		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
114	Edificio No.1, Edificio De Aulas	L5,126,909.84	L124,211.76
115	Edificio No.2, Aulas, Clínicas, Maestría	L5,943,848.70	L511,645.47
116	Edificio No. 3, Edificio Administrativo / Laboratorio	L6,398,264.99	L5,466,178.35
117	Edificio No.4, Edificio de Aulas	L4,685,411.20	L0.00
118	Edificio No.5, Edificio de Aulas / Laboratorios	L5,420,503.01	L1,390,649.87
119	Laboratorio De Física y Planta Piloto De Innovación Alimentaria	L14,144,144.64	L927,003.31
SUB. TOTAL, UNAH-CURLP		L41,719,082.38	L8,419,688.76
UNAH-CURNO, Juticalpa, Olancho		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
120	Módulo No. 1	L10,467,110.52	L0.00
121	Módulo No. 2	L2,410,866.01	L691,239.48
122	Módulo No. 3	L4,237,148.51	L0.00
123	Edificio De Aulas No. 1	L92,049,615.00	L532,092.89
124	Edificio Administrativo	L94,084,080.00	L634,752.57
122	Acuaponía	L0.00	L1,185.00
SUB. TOTAL, UNAH-CURNO		L203,248,820.04	L5,859,269.94
UNAH-TEC DANLÍ, El Paraíso		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
126	Edificio No.1, Edificio De Aulas	L12,699,822.60	L5,735,070.03



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 6
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

127	Módulo 3 Gimnasio	L1,708,058.49	L161,616.51
128	Edificio de Laboratorios	L8,483,802.56	L2,883,512.53
129	Planta Piloto de Innovación Alimentaria	L9,740,610.26	L146,892.84
130	Planta de Bioplásticos	L1,946,166.97	L2,127,506.87
SUB. TOTAL, UNAH-TEC DANLÍ		L34,578,460.88	11,054,598.78
UNAH TEC, AGUAN		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
131	Edificio No.1, Administrativo	L2,073,241.62	4,315,590.33
132	Aulas y Laboratorios	L6,377,022.27	L482,084.16
133	Aulas, Biblioteca y Salón	L9,143,644.21	L237,279.97
134	Edificio Anexo, Aulas, Laboratorios, Laboratorios, De Ciencias	L1,323,728.94	L0.00
135	Básicas y Planta Piloto De Innovación Alimentaria	L25,006,147.33	L1,077,324.46
SUB. TOTAL, UNAH TEC, AGUAN		L43,923,784.37	L 6,112,278.92
UNAH-TEC TELA, Atlántida		VALORES BIENES INMUEBLES	VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
136	Edificio Administrativo/Dirección	L479,452.08	L2,027,001.62
137	Salón Usos Múltiples/Biblioteca	L406,870.34	L140,448.37
138	Laboratorio de Computo No.1	L538,604.92	L0.00
139	Edificio de Aulas No.2	L538,350.37	L0.00
140	Edificio de Aulas No.3	L338,291.43	L0.00
141	Edificio de Aulas No.4	L564,260.00	L0.00
142	Edificio de Aulas No.5	L417,834.00	L0.00
143	Edificio de Aulas No.6	L338,291.43	L0.00
144	Edificio de Aulas No.7	L531,872.13	L0.00
145	Edificio de Aulas No.8	L311,869.53	L0.00
146	Edificio de Aulas No.9	L468,138.46	L0.00
SUB. TOTAL, UNAH-TEC TELA		L4,933,834.69	L 2,167,449.99
CRAED Y TELECENTROS UNAH			VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
147	CRAED Choluteca	L0.00	L123,979.00
148	CRAED Juticalpa	L0.00	L68,726.00
149	CRAED La Entrada a Copán	L0.00	L41,928.00
150	CRAED El Paraíso	L0.00	L142,424.00
68	CRAED EL PROGRESO	L0.00	L80,100.51
152	CRAED Siguatepeque	L0.00	L147,950.52



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

153	CRAED Tocoa	L0.00	L450,534.52
154	TELECENRO Gracias	L0.00	L556,981.39
155	TELECENRO Ocotepeque	L0.00	L818,992.46
SUB. TOTAL, CRAED Y TELECENTROS (SOLO BIENES MUEBLES)		L0.00	L2,431,616.40
OTROS BIENES INMUEBLES			VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)
156	Biblioteca		L4,135,884.79
157	Hemeroteca		L109,616,115.21
158	Cinemateca, videoteca, fototeca, audio teca, filmoteca, fondo sami kafati y museo.		L1,666,970.00
SUB. TOTAL, OTROS BIENES MUEBLES			L115,418,970.00
OBRAS DE ARTE		VALORES BIENES MUEBLES (DBN-UNAH 2024)	L0.00
159	COLECCIÓN PINTURA, CERÁMICA-ESCUPTURA, FOTOGRAFÍA, DIBUJO E ILUSTRACIÓN Y OBJETOS		L11,150,088.72
SUB. TOTAL, OBRAS DE ARTE			L11,150,088.72
TOTAL, BIENES INMUEBLES UNAH		L4,755,916,032.82	
TOTAL, BIENES MUEBLES UNAH		L925,245,020.32	
GRAN TOTAL GENERAL (BIENES INMUEBLES+BIENES MUEBLES+OBRAS DE ARTE)			L5,681,161,053.14

CLÁUSULA SEXTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: Este contrato tiene un valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (16,444,916.04), que "LA UNAH" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" de forma anual por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 8,222,458.02), que "LA UNAH" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", en moneda de curso legal del país (Lempira). El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. Este contrato será pagado de la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-01 de la "Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas", Objeto: 25400 "primas y gastos de seguros".- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMA DE PAGO:** El pago se efectuara en DOS (2) PAGOS ANUALES DE FORMA ANTICIPADA, siendo el trámite del PRIMER PAGO (PRIMA) treinta y cinco (35) días posteriores a la entrega de Póliza, siempre y cuando la Garantía de Cumplimiento y la Póliza se hayan recibido a entera satisfacción de "LA UNAH" y el SEGUNDO PAGO (PRIMA), treinta y cinco (35) días



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 8
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

posteriores a la entrega de la Renovación de la Póliza y la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, al efecto “LA UNAH” a través de la Dirección de Tesorería se compromete a efectuar el pago en Lempiras a “EL PROVEEDOR”, después que el Administrador del Contrato nombrado para tal efecto, haya presentado ante la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” el ACTA DE ENTREGA DE LA POLIZA objeto del presente contrato, informando que los ésta póliza ha sido recibido a entera satisfacción, contra entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos: I) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; II) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; III) Acta de Entrega de la Póliza por parte del Administrador del Contrato y IV) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Recepcionada la documentación completa “LA UNAH” sin otro requerimiento le hará el pago a “EL PROVEEDOR”, “LA UNAH” no tramitará ningún pago si el Acta de Entrega de la Poliza, adolece de errores, manchones, tachaduras, o fueron presentadas en formato diferente al diseñado por la Dirección de Adquisiciones. Asimismo, “LA UNAH” no tramitará ningún pago si “EL PROVEEDOR” tiene pendiente alguna orden de corrección de la prestación de los servicios, agregada al expediente de contratación de la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” procediendo el pago hasta que conste en dicho expediente su subsanación.- CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR.”: “EL PROVEEDOR” se compromete a cubrir los Servicios de la póliza de seguro contra incendios, objeto del presente contrato de conformidad a los requerimientos y especificaciones técnicas indicadas en el ANEXO “A” identificado como: “INFORMACIÓN TÉCNICA, CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR.”, los que forman parte íntegra del mismo de conformidad a la tabla que continuación se detalla:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO POR UN AÑO	PRECIO TOTAL POR LOS DOS AÑOS
1	Póliza de seguro de incendio de edificios y líneas aliadas para el mobiliario y equipo de oficina de la UNAH.	Suma asegurada total: L5,681,161,053.14	1 póliza	L 8,222,458.02	L 16,444,916.04
TOTAL EN LETRAS POR LOS 2 AÑOS DE SERVICIO: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO					L 16,444,916.04



Año Académico “José Dionisio de Herrera”
“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON CUATRO
CENTAVOS

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO: “EL PROVEEDOR” podrá solicitar modificaciones al presente contrato mediante notificación escrita dirigida a “LA UNAH”, con 10 días hábiles anteriores del plazo de vencimiento de la prestación del servicio. Dicha solicitud deberá especificar de manera clara y detallada la modificación propuesta, así como las razones que la justifican, las cuales pueden referirse pero sin limitarse a plazo de ejecución del servicio y vigencia de la póliza **CLÁUSULA CUARTA:** valor del contrato **CLÁUSULA SEXTA:** de las condiciones generales de la contratación e información de los bienes a asegurar **CLÁUSULA OCTAVA,** y cualquier otra obligación de “LAS PARTES”. Así “LA UNAH” se compromete a analizar la solicitud de modificación, en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la recepción de la notificación de “EL PROVEEDOR”, posteriormente “LA UNAH” comunicará a “EL PROVEEDOR” su decisión de aceptar, rechazar o negociar la modificación propuesta. En caso de aceptación por parte de “LA UNAH” la modificación se formalizará mediante una modificación al contrato o enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por “LAS PARTES”, en la que se especificarán los nuevos términos y condiciones. La falta de respuesta por parte de “LA UNAH” dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” entenderá que no ha sido aceptada la modificación.- **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) administrará el presente Contrato, a través de un ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONTRATO, asignado a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de la “LA UNAH”, quien será el enlace y tendrá la responsabilidad de la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que dentro de sus funciones tendrá las siguientes: I) Ser el enlace entre “LA UNAH” y el “EL PROVEEDOR”; II) Documentar cualquier incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, debiendo notificar a la Dirección de Adquisiciones III) Emitir Acta de Cumplimiento de Servicio y remitirlo de inmediato a la Dirección de Adquisiciones de la cual en caso de ser corregida debe serlo en un tiempo de 24 horas; IV) Entregar oportunamente a la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” la documentación completa requerida para el pago de “EL PROVEEDOR”, no extendiéndose de cinco (5) días calendario y V) Remitir a la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” Informe Final sobre la ejecución del Contrato, al finalizar el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 10
“La Educación es la primera necesidad de la República”





públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte de "EL PROVEEDOR": I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Además de las declaraciones juradas presentadas junto con la oferta, por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que "EL PROVEEDOR" declara bajo juramento, que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y demás Leyes aplicables vigentes en Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

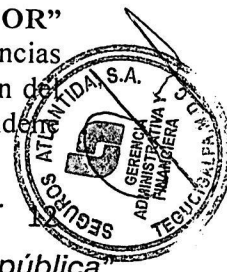
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LAS PARTES", sin perjuicio que "LA UNAH" dicte las medidas provisionales que se estime pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo "LAS PARTES" tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES:** A). Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. B). Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento. C); Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio en el plazo estipulado en la "CLÁUSULA OCTAVA" del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No.4-2025, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en este mismo contrato, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes y demás Leyes aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de "LA UNAH" y si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad alguna para "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** LA UNAH se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: I. Incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato o del Pliego de Condiciones junto a sus enmiendas y aclaraciones y ofertas junto a sus subsanaciones y aclaraciones; II. Por la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes; III. Por la disolución de la Sociedad Mercantil de "EL PROVEEDOR"; IV. Por la declaración de quiebra de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; V. Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato; VI. Por Sentencia firme emitida por Juzgado o Tribunal competente, donde se condene



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Rectoría

Tel: 2216-6100

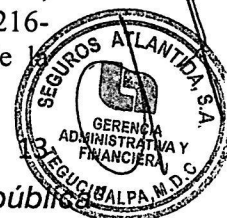
Ext: 110231 -110232

Correo: rectoria@unah.edu.hn

a alguno de socios o a su representante legal por Delito de Lavado de Activos o Delitos contra la Administración Pública; VII. Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de “LA UNAH”; y VIII. Las demás establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL PROVEEDOR”, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a “LA UNAH”, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente por lo menos al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total de monto del contrato, la cual será diferida por cada año de contrato, es decir que para el primer año del contrato deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,452,590.00)**, con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación de cada año de servicio. La Garantía de Cumplimiento de Contrato para el segundo año contractual por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,452,590.00)**, misma que deberá ser entregada treinta (30) días antes de la fecha del término del primer año contractual. Esta garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza; la presente garantía/fianza emitida a favor de “LA UNAH” constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre “LA UNAH” y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de “LA UNAH”. la presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones financieras debidamente autorizadas. Si existieren ampliaciones en el plazo o valor del contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar esta garantía, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de formalizada la ampliación respectiva.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los siguientes documentos: I) Pliego de Condiciones de la Licitación junto a sus adendums y aclaratorias; II) Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, junto a sus subsanaciones y aclaraciones; III) Resolución de Suministro 012-2025-RU-UNAH, junto a su Cédula de Notificación; IV) Garantía de Cumplimiento de Contrato; V) ANEXO “A”; VI) La Póliza y VII) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con el objeto de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo “Alma Mater”, en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C. De manera subsidiaria se establece el medio de comunicación: Tel: 2216-6100, Ext. No. 110115 y Correo electrónico: licitaciones@unah.edu.hn, sin perjuicio de la



Año Académico “José Dionisio de Herrera”
“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

entrega física ante la oficina administrativa de la Dirección de Adquisiciones. Por “EL PROVEEDOR”: la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.**, dirigida a el Señor, **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, en su condición Representante Legal de “EL PROVEEDOR”, con oficina en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ubicada en Edificio Sonisa, costado este de Plaza Bancatlan, Colonia San Ignacio, Teléfonos: 2280-4014 Ext. 128 y 3390-1490 y Correo electrónico: gerencia@seatlan.com.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS:** “LAS PARTES” manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de suministro, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos 3 ejemplares originales, de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de junio del año 2025.
(2025).

Por
“LA UNAH”

Por
“EL PROVEEDOR”



Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ
FLORES

En condición de Rector

ALLAN FABRICIO REINOSO
FLORES

En condición de Representante Legal de
SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 14
“La Educación es la primera necesidad de la República”



ANEXO "A"

**ESPEFICACIONES TECNICAS SECCION III
INFORMACIÓN TÉCNICA. - CONDICIONES GENERALES DE LA
CONTRATACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS BIENES A
ASEGURAR.**

CONDICIONES GENERALES:

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO TODO
RIESGO.**

1. RIESGOS CUBIERTOS

- A) INCENDIO Y/O RAYO
- B) EXPLOSIÓN
- C) MOTIN, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES
- D) DANO MALICIOSO
- E) TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y CAÍDA DE CENIZA
- F) CAÍDA DE NAVES AÉREAS, OBJETOS CAÍDOS DE LAS MISMAS Y COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES
- G) HURACÁN, TORNADO, VIENTOS TEMPESTUOSOS Y/O GRANIZO
- H) INUNDACIÓN Y/O MAREMOTO
- I) TERRORISMO

2. SUB LÍMITES:

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| a) RESPONSABILIDAD CIVIL | L. 20,000,000.00 |
| b) ROTURA DE MAQUINARIA | L. 10,000,000.00 |
| c) ROBO CON FUERZA Y VIOLENCIA | L. 20,000,000.00 |
| d) REMOCIÓN DE ESCOMBROS | L. 5, 000,000.00 |
| e) OBRAS DE ARTE | L. 10,000,000.00 |



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 15
"La Educación es la primera necesidad de la República"



Sub Limite de Terrorismo: L. 121,353,500.00

3. CLÁUSULAS ESPECIALES

- a) Cláusula de alteraciones y reparaciones
- b) Cláusula de daños por humo
- c) Cláusula de daños por agua
- d) Cláusula de destrucción preventiva
- e) Cláusula de cancelación de la póliza
- f) Cláusula de daños al intervenir los bomberos
- g) Cláusula de caída de árboles
- h) Cláusula de remoción de escombros
- i) Cláusula de reposición automática de valores asegurados por pago de siniestros
- j) Cláusulas de incendio de bosques
- k) Cláusula de gastos de apresuramiento
- l) Cláusula de traslados temporales
- m) Cláusula de amparo automático de nuevas propiedades

4. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

a) INCENDIO Y/O RAYO}

Se deberá cubrir cualquier daño o pérdidas materiales causados directamente por: i) incendio originado por causa fortuita, y/o ii) por rayo, dándose a esta palabra la significación generalmente aceptada.

Los costos y gastos incurridos por el Asegurado con el propósito de extinguir un incendio, en la propiedad aseguradora, con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física, todo ello hasta el sublímite establecido en las Condiciones Particulares.

Los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado en honorarios adicionales de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros (para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías, y propuestas), única y directamente con respecto a reparaciones de los edificios asegurados, dañados por un siniestro cubierto por póliza, hasta el sublímite establecido en las Condiciones Particulares.



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 16
"La Educación es la primera necesidad de la República"



b) EXPLOSIÓN

Se cubrirán los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por explosión, así como los causados por incendio consecutivo a explosión, ya sea que la explosión ocurra dentro o fuera de todos los predios de la UNAH en el territorio nacional.

c) MOTÍN, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

Esta cobertura deberá amparar los daños materiales causados directamente por protestantes, huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero o alborotos populares, por personas malintencionadas, ya sea por terceros o miembros de la comunidad universitaria durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de éstos, tomadas por las autoridades.

d) DAÑO MALICIOSO

Se cubrirán las consecuencias inmediatas y directas de todo daño malicioso que afecte la propiedad asegurada por la póliza de incendio, para los efectos del presente anexo se entiende por daño malicioso, la pérdida de los bienes asegurados o daño ocasionado a los mismos y causado de forma directa e inmediata por actos maliciosos e intencionales de cualquier persona física, sea que tales actos se ejecuten o no durante una alteración del orden público.

e) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y CAÍDA DE CENIZAS

Se cubrirán los daños materiales causados directa e inmediatamente por terremoto, temblor y/o erupción volcánica, así como el incendio que sea consecuencia indudable de terremoto.

f) CAÍDA DE NAVES AÉREAS, OBJETOS CAÍDOS DE LAS MISMAS Y COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Se cubrirán también las pérdidas o daños materiales por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisiones de vehículos terrestres.

Se cubrirán además los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas y/o colisión de vehículos terrestres.

g) HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 17
"La Educación es la primera necesidad de la República"



TEMPESTUOSOS Y/O GRANIZO.

La póliza deberá cubrir los bienes asegurados contra las pérdidas o daños materiales, causados directa e inmediatamente por huracán, tifón, ciclón, tornado, vientos tempestuosos y/o granizo.

h) PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR INUNDACIÓN Y/O MAREMOTO

Se cubrirán los bienes asegurados contra pérdidas o daños materiales causados directa e inmediatamente por inundación y/o maremoto, consistente en elevación de su nivel normal de las aguas marítimas, lacustres o fluviales, por causa de fenómenos de la naturaleza, de manera que tales aguas se salgan de su cauce o continente normal y cubran terrenos y poblaciones situados fuera de dicho cauce o continente.

i) TERREMOTO

Se cubrirán los bienes asegurados contra las pérdidas o daños materiales, causados directa e inmediatamente por la sacudida brusca del suelo, que se propague en todas las direcciones, producidas por un movimiento de la corteza terrestre o un punto más profundo.

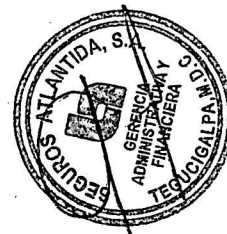
5. DESCRIPCIÓN COBERTURAS DE SUB-LIMITES

a) RESPONSABILIDAD CIVIL

Esta cláusula deberá cubrir bajo la póliza las responsabilidades legales de orden civil en las que pueda incurrir la UNAH en relación con las operaciones desarrolladas por el mismo, las responsabilidades legales de orden civil que ampara la compañía se refieren a daños o pérdidas que puedan sufrir terceras personas en sus mismas personas y/o sus bienes, a consecuencia de actos u omisiones de la UNAH, de sus trabajadores, empleados o cualesquiera otras personas en relación de dependencia con la UNAH.

b) ROTURA DE MAQUINARIA

Esta cobertura deberá amparar las pérdidas y/o daños materiales directos, originados por cualquier acto súbito que haga necesaria la reparación o reposición de los equipos o maquinaria adheridos necesarios para el funcionamiento del edificio, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 18
"La Educación es la primera necesidad de la República"

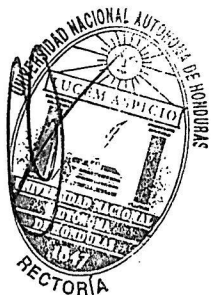


c) ROBO CON FUERZA Y VIOLENCIA

Se cubrirán los perjuicios causados a la UNAH que como consecuencia de un siniestro, se realice robo con fuerza y/o robo con violencia, en cualquiera de sus etapas de ejecución, ya sea como delito consumado, delito frustrado o en su grado de tentativa.

d) REMOCIÓN DE ESCOMBROS

El seguro deberá cubrir los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición, o apuntalamiento de las propiedades amparadas por la póliza, que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados. Las demoliciones de un edificio asegurado, derivadas de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el sublímite que se estipule para estos efectos en las Condiciones Particulares.



e) OBRAS DE ARTE

Esta cobertura deberá amparar las pérdidas y/o daños materiales directos, originados por cualquier acto súbito que ocasione un siniestro sobre la colección pintura, cerámica-escultura, fotografía, dibujo e ilustración y objetos patrimoniales propiedad de la UNAH.

B. CLÁUSULAS ESPECIALES

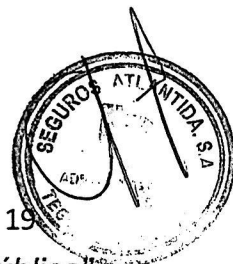
1) CLAUSULA DE ALTERACIONES Y REPARACIONES

En lo relativo a edificios o estructuras, la póliza cubrirá alteraciones, adiciones o reparaciones durante el tiempo en que están siendo efectuadas y aun después de concluidas, cubre, asimismo, los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, se extenderá además a cubrir los bienes que se encuentren dentro de las adiciones, alteraciones o reparaciones arriba mencionadas.

2) CLÁUSULA DE DAÑOS POR HUMO

La póliza cubrirá las pérdidas o daños causados directamente por humo proveniente de una repentina, desusada o defectuosa operación de

[Firma manuscrita]



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 19
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

maquinarias y equipos, aparatos domésticos o industriales, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza.

3) CLÁUSULA DE DAÑOS POR AGUA

La presente cláusula de la póliza deberá cubrir las pérdidas y daños por agua que sufran los bienes descritos en la póliza causados directa e inmediatamente por:

1. La rotura accidental de la tubería interna y externa del agua de los edificios
2. Desbordamiento de los tanques de almacenamiento de agua
3. Entrada de corrientes de agua de la calle a los edificios provenientes de lluvias torrenciales
4. El desbordamiento de embalses o estanques exteriores, canales, diques, u otros represamientos o conductores exteriores de agua, que no sea consecuencia de fenómenos de la naturaleza.

En caso de ocurrencia de un evento catastrófico la cobertura de daños por agua tiene aplicación y los daños ocurridos serán cubiertos de acuerdo con las cláusulas de las coberturas catastróficas amparadas por la póliza.

4) CLÁUSULA DE DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Esta cláusula de la póliza deberá cubrir, dentro de los límites de la suma asegurada, las pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por póliza, causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública.

5) CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta clausula establece los términos y condiciones en que se podrá dar por terminada esta póliza, sin expresen de causa mediante notificación escrita e indicando la fecha de terminación, por

cualquiera de las partes. La compañía aseguradora devolverá a la UNAH la parte de la prima no devengada, correspondiente al tiempo que falte para la terminación de la vigencia estipulada en esta póliza o de su última renovación, si la hubiere.

“LA UNAH” dispondrá de un término de treinta (30) días contados a partir



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 20
“La Educación es la primera necesidad de la República”



de la fecha de tal terminación, para presentar y gestionar ante la compañía aseguradora el reclamo por cualquier responsabilidad cubierta por esta póliza, ocurrida durante su vigencia; transcurrido este término la póliza se considerará cancelada y sin ningún valor ni efecto.

6) CLÁUSULA DE DAÑOS AL INTERVENIR LOS BOMBEROS

Dentro de los límites de la póliza la compañía será responsable de indemnizar las pérdidas y/o daños sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de las medidas de salvamento que efectúen los bomberos para evitar o disminuir un siniestro.

7) CLÁUSULA DE CAÍDA DE ÁRBOLES

La póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por la caída de árboles.

8) CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

El seguro deberá cubrir los gastos que ocasione la remoción de los escombros o el desmantelamiento, demolición, o apuntalamiento de las propiedades amparadas por la póliza, que resulten de pérdidas o daños causados a ellas por cualesquiera de los riesgos asegurados.

Las demoliciones de un edificio asegurado, derivadas de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el sublímite que se estipule para estos efectos en las Condiciones Particulares.

9) CLÁUSULA DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTROS

La póliza deberá especificar que, en caso de ser indemnizada una pérdida bajo la misma, que reduzca la suma asegurada el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial se operará automáticamente mediante el pago de la prima prorrateada correspondiente.

10) CLÁUSULA DE INCENDIO DE BOSQUES

La póliza cubrirá las pérdidas o daños que directamente sean a consecuencia de incendio de bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas, o del fuego empleado en despeje de terrenos.



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

11) CLÁUSULA DE GASTOS DE APRESURAMIENTO

La póliza deberá cubrir y la compañía se obliga a indemnizar a la UNAH el costo extra razonable de reparaciones temporales, previo ajuste preliminar, así como otros costos necesarios con el fin

de apresurar la reparación o reposición de cualquier propiedad de la UNAH dañada en un siniestro cubierto por la póliza.

Esta cobertura incluye además pago de horas extras y gastos de transporte expreso.

12) CLÁUSULA DE TRASLADOS TEMPORALES

La póliza deberá cubrir maquinaria, equipo y mobiliario, tanto de las aulas, oficinas, laboratorios, talleres y otras dependencias de la UNAH que sean trasladadas temporalmente a otro sitio diferente a los establecimientos de la UNAH, para reparaciones de limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento u otros similares, dichos bienes estarán cubiertos de acuerdo con las condiciones de la póliza durante el tiempo que permanezcan en dicho sitio en el territorio de la República de Honduras.

13) CLAUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES

En el caso que la UNAH adquiera nuevos bienes inmuebles o un interés asegurable en otros, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevos bienes o intereses asegurables hasta un límite de diez millones de lempiras (l. 10,000,000.00) en el agregado anual, a las tasas correspondientes a la póliza.

C. DEDUCIBLES MÁXIMOS A APLICAR EN CASO DE SINIESTROS

PARA LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS: 2% (dos por ciento) sobre la suma asegurada del bien siniestrado con un mínimo de diez mil lempiras (L10,000.00).

RESPONSABILIDAD CIVIL: Cinco por ciento (5%) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de veinte mil lempiras (L 20,000.00).

ROTURA DE MAQUINARIA: Cinco por ciento (5%) sobre el valor del equipo siniestrado con un mínimo de dos mil lempiras (L 2,000.00)

ROTURA DE CRISTALES: Cinco por ciento (5%) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de mil lempiras (L 1,000.00)

CAÍDA DE RÓTULOS: Cinco por ciento (5%) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de dos mil lempiras (L 2,000.00).



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 22
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Rectoría

Tel: 2216-6100
Ext: 110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

ROBO POR FUERZA Y VIOLENCIA: Cinco por ciento (5%) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de diez mil lempiras (L 10,000.00).

OBRAS DE ARTE: 2% (dos por ciento) sobre la suma asegurada del bien siniestrado con un mínimo de diez mil lempiras (L10,000.00).

Período de Vigencia de la Policía:

El contrato estará vigente por **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la entrega material del contrato original firmado por ambas partes.

Por
"LA UNAH"

Por
"EL PROVEEDOR"



D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
En condición de Rector



ALLAN FABRICIO REINOSO 3-FLORES
En condición de Representante Legal de
SEGUROS ATLANTIDA, S. A.



Un ejemplar para Rectoría
Un ejemplar para "EL PROVEEDOR"
Un ejemplar para el Expediente Único de Contratación de la LPN No.26-2024-SEAF-UNAH



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 23
"La Educación es la primera necesidad de la República"